

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el oficio No. 6169 C5-0284-2023 de 3 de mayo de 2023, procedente de la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, comunicando medida cautelar. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 5 de mayo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cinco de mayo de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420210010200

Mediante oficio N° 6169 C5-0284-2023 de 3 de mayo de 2023, procedente de la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, comunica que el Juzgado primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, decretó mediante auto de fecha 19 de abril de 2023, dentro del proceso radicado 08001315300520210012000, Radicado interno C5-0284-2023, el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar o el producto del remanente de los embargados dentro del presente proceso, limitando la medida a la suma de \$683.000.000.

Por ser procedente se tomará nota de lo solicitado y se ordenará comunicar a dicho juzgado el cumplimiento de la medida. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Tómesese nota de la medida de embargo de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, donde figura como demandada CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S. Nit. 900142698-4. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez